

**REGLAMENTO INTERNO**

**VISION ATACAMA FONDO DE INVERSIÓN**

**A) CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Nombre del Fondo:	<b>Vision Atacama Fondo de Inversión</b>
Razón Social de la Sociedad Administradora:	Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A.
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión Rescatable
Tipo de Inversionista al que está dirigido:	Público general. Específicamente, personas naturales de nacionalidad chilena, así como también, personas jurídicas constituidas en Chile.
Plazo Máximo para el Pago de los Rescates:	12 días corridos contados desde la solicitud de rescate.

**B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

**1. Objeto del Fondo**

El objeto del Fondo es invertir principalmente en acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas con presencia bursátil, entendiendo por tales aquellas que cumplan con lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), mediante Norma de Carácter General N° 327, o la que la modifique o reemplace. El Fondo deberá mantener invertido al menos un 90% de su cartera en dichos instrumentos, sin perjuicio de dar cumplimiento a los límites particulares establecidos en el número 3. siguiente. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en cuotas de fondos mutuos, títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de acciones de sociedades chilenas (ADR’s), ETF’s y en instrumentos de deuda de emisores nacionales indicados en el numeral 2.2 siguiente.

**2. Política de Inversiones**

Para lograr su objetivo, el Fondo:

- 2.1 Desarrollará e implementará estrategias de inversión, privilegiando posiciones en acciones y ADR’s de empresas chilenas, instrumentos de intermediación financiera y monedas.
- 2.2 Los activos contenidos en cartera contarán con niveles mínimos de liquidez, según análisis de tamaño de emisión, y diferencial en precios de negociación, entre otros.
- 2.3 No se requerirá de clasificación de riesgo para los instrumentos.
- 2.4 El nivel de riesgo esperado de las inversiones es alto, en atención a la naturaleza de los instrumentos en los que invertirá. Asimismo, la volatilidad del valor de la cartera podría ser importante en atención al hecho de que se invertirá parte de ella en instrumentos de capitalización (renta variable), tales como, acciones de sociedades anónimas.

En todo caso, la estrategia de inversión comprenderá el control permanente de las distintas fuentes de

riesgo. Entre ellas se cuentan: riesgo intrínseco de cada compañía, riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de crédito y riesgo de tasa

2.5 La cartera no plantea un objetivo predefinido en cuanto a asignación de activos, pues ello dependerá tanto de las condiciones macroeconómicas como de la situación puntual de los emisores

2.6 De preferencia, el Fondo invertirá en activos denominados en pesos de Chile. No obstante, las monedas de países desarrollados, así como, aquéllas de países emergentes más líquidas, serán alternativas permanentes de inversión y mantención por parte del Fondo.

### 3. Características y Diversificación de las Inversiones

#### 3.1. Límite de las Inversiones Respecto del Activo Total del Fondo por Tipo de Instrumento

El Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos, y en el marco de los límites de inversión respecto del activo total, que a continuación se indican:

1	Acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas con presencia bursátil	100%
2	ADR's	10%
3	Participaciones en Exchange Traded Funds (ETF's), tanto nacionales como extranjeros	10%
4	Cuotas de fondos mutuos nacionales	10%
5	Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;	10%
6	Bonos y títulos de deuda, cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Comisión o Superintendencia respectiva;	10%
7	Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras nacionales, o garantizados por éstas	10%

A lo menos el 90% de la cartera de inversiones del fondo se destinará a la inversión en acciones con presencia bursátil.

Para determinar los valores límites referidos en este numeral y numerales siguientes, se atenderá a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión. Asimismo, lo anterior es sin perjuicio de los demás límites y restricciones que contemple la Ley N°20.712 y su Reglamento.

#### 3.2. Diversificación de las Inversiones por Emisor, Grupo Empresarial y sus Personas Relacionadas, con respecto al activo total del Fondo

1	Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo Emisor	50%
2	Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República	10%
3	Inversión directa en cuotas de un mismo fondo mutuo	10%

4	Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas.	50%
---	---	-----

Asimismo, el Fondo podrá invertir en acciones o en valores convertibles en acciones de una sociedad o en cuotas de un fondo, siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor.

#### **4. Operaciones que Realizará el Fondo**

Sin perjuicio de los instrumentos que mantenga en cartera, el Fondo podrá efectuar las operaciones y/o celebrar los contratos referidos a continuación:

##### 4.1. Contratos de Derivados

El Fondo no contempla realizar este tipo de operaciones.

##### 4.2. Venta Corta y Préstamo de Valores

###### 4.2.1 Venta Corta

El Fondo no contempla realizar este tipo de operaciones.

###### 4.2.1 Préstamo de valores

El Fondo podrá otorgar préstamos sobre los valores indicados en el numeral 3.1 del presente capítulo. Para estos efectos, deberán observarse los siguientes límites:

- a) El porcentaje máximo del total de activos del Fondo que podrá estar sujeto a préstamos será de un 10%
- b) Los plazos máximos establecidos en estas operaciones para que le sean devueltos al Fondo los valores dados en préstamo no podrán ser superiores a 180 días
- c) Estas operaciones se llevarán a cabo en el mercado nacional

El préstamo de valores deberá efectuarse a través de un corredor de bolsa nacional. En todo caso, sólo se podrá celebrar este tipo de contrato por cuenta del Fondo, con corredores de bolsa nacionales que contractual o legalmente, queden personalmente obligados con su cliente y con el corredor contraparte, al cumplimiento de las obligaciones que habitualmente generen este tipo de operaciones.

##### 4.3. Operaciones con Retroventa o Retrocompra

Sobre las acciones objeto de inversión del Fondo se podrán realizar operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta, mediante la celebración de simultáneas, las que deberán celebrarse en una bolsa nacional. En consecuencia, estas operaciones deberán celebrarse en el mercado nacional, con corredores de bolsa. El plazo máximo de estas operaciones será de 180 días. El límite para las operaciones de venta con compromiso de compra será el 10% del patrimonio del Fondo y para las operaciones de compra con compromiso de venta será el 10% del activo.

El Fondo podrá expresamente financiar operaciones de simultánea en bolsa o también financiarse mediante ellas si las condiciones lo requieren, sujetándose al límite de 10% previamente establecido.

#### 4.4. Otro tipo de Operaciones

El Fondo no contempla realizar otro tipo de operaciones.

#### 4.5. Períodos de Excepción

Los límites de inversión establecidos en el presente Reglamento Interno, no regirán durante los siguientes períodos de excepción:

- a) En el plazo de 60 días contados desde que se enteren al Fondo “aportes significativos”, entendiéndose por tales, aquéllos que individualmente o en conjunto, medidos el mismo día, iguallen o superen el 20% del patrimonio del Fondo al día anterior a la fecha del aporte.
- b) En el plazo de 60 días contados desde la fecha de enajenación de valores, cuando el monto de la enajenación efectuada en un mismo día, iguale o supere el 20% del valor del activo del Fondo al día anterior a la fecha de venta.
- c) Durante la liquidación del Fondo, cualquiera sea su causa.

#### 4.6. De los Excesos de Inversión

Respecto de los excesos de inversión:

- i) De producirse excesos de inversión, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.
- ii) La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible.
- iii) Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá ser subsanado dentro del plazo de 30 días contados desde que se produjo el exceso.
- iv) Los excesos de inversión que se produzcan por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse conforme a las condiciones y plazos que establezca la Comisión, mediante norma de carácter general; dicho plazo en todo caso, no superará los 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso.

### **C) POLÍTICA DE LIQUIDEZ**

El Fondo contemplará, como política, una reserva de liquidez, que le permita aprovechar oportunidades de inversión y responder en forma oportuna a sus obligaciones de corto plazo. Dicha reserva consistirá en mantener, a lo menos un 2% de su activo total en activos líquidos, entendiéndose que tienen dicho carácter, además de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, los siguientes:

- i) Las cuotas de fondos mutuos

- ii) Títulos de deuda de corto plazo, esto es, con plazo al vencimiento hasta 1 año
- iii) Depósitos a plazo con vencimiento hasta 1 año
- iv) Acciones con presencia bursátil

Asimismo, el Fondo buscará mantener en todo momento, a lo menos, una razón de uno a uno entre sus activos líquidos y su pasivo circulante, entendiéndose por éste, los montos adeudados a acreedores diarios, provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora de corto plazo y otros pasivos circulantes, tales como, dividendos y rescates por pagar.

#### **D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**

Con el objeto de complementar la liquidez del Fondo, y de aprovechar oportunidades puntuales de inversión, la Administradora podrá: i) solicitar créditos bancarios por cuenta del Fondo y ii) efectuar ventas con pacto de retrocompra y operaciones simultáneas; en ambos casos, por plazos al vencimiento iguales o inferiores a 2 años. El Fondo no contraerá pasivos de largo plazo.

El límite total de pasivo exigible que podrá mantener el Fondo, considerando las obligaciones asociadas con las operaciones antes indicadas, más el pasivo exigible que se genere de la diferencia acreedora que se produzca en cada contrato de derivado, no podrá exceder el 50% de su patrimonio. Con todo, el pasivo exigible, más los gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, no podrán exceder del referido porcentaje. Para estos efectos, se deberán considerar como uno solo y, por tanto, no sumarse, los pasivos asumidos por el Fondo con terceros y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dichos pasivos.

#### **E) POLÍTICA DE VOTACIÓN**

La Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, sin que existan prohibiciones, limitaciones para dichos mandatarios, en el ejercicio de la votación correspondiente.

No obstante lo anterior, la Administradora se encontrará obligada a asistir, ejerciendo el derecho a voz y a voto, a las juntas de accionistas de sociedades anónimas abiertas, en el caso establecido en el artículo 65° de la Ley N°20.712.

#### **F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**

##### **1. Series de Cuotas**

No se contemplan series de cuotas

## 2. Remuneración de cargo del Fondo

### 2.1. Remuneración Fija

Remuneración Fija (% Monto Anual)	Periodicidad de cobro
Hasta 1,5% IVA Incluido	Mensual

La remuneración se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día.

La remuneración por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la comisión se provisionará y deducirá diariamente, de modo que todos los Aportantes contribuyan a sufragarla de manera equitativa.

### 2.2. Remuneración Variable

#### 2.2.1. Definición

Adicionalmente a la Remuneración Fija establecida en el numeral 2.1. precedente, la Administradora cobrará una Remuneración Variable equivalente al 20% (IVA Incluido) del exceso de retorno que genere el patrimonio del Fondo por sobre el retorno de un determinado “benchmark”.

#### 2.2.2. Benchmark

Corresponderá a un índice que parte en t=0 (inicio operaciones del fondo), con el mismo valor cuota del Fondo y que reflejará el comportamiento de la Tasa de Política Monetaria del Banco Central de Chile (TPM) más un 3% anual. Específicamente, se construirá conforme al siguiente retorno diario:

$$\text{Retorno Diario del Benchmark} = [1 + \text{TPM (vigente del día)} + 3\%]^{[1/365]} - 1$$

Donde, TPM es última tasa de política monetaria en base anual, publicada por el Banco Central de Chile al momento de cálculo del retorno.

#### 2.2.3. Cálculo Remuneración Variable Diaria (RVD)

La Remuneración Variable se calculará y provisionará diariamente (RVD), en la medida que este valor sea positivo, en la forma que se indica a continuación:

$$\text{RVD}(t) = 0,2 \times \left[ \left[ \frac{\text{Valor Cuota}^*(t)}{\text{Valor Cuota}^*(p)} - 1 \right] - \left[ \frac{\text{Valor Benchmark}(t)}{\text{Valor Benchmark}(p)} - 1 \right] \right] \times \text{Patrimonio}^*(t)$$

Donde:

- i. Valor Cuota\*(t): Valor cuota del día t, descontada la remuneración fija y previo al cálculo de la

remuneración variable diaria. Es decir, se determina considerando el valor neto diario del Fondo después de deducir la remuneración fija del día, según se indica en el número 2.1. anterior, dividido por el número de cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

- ii. Valor Cuota\*(p): Valor cuota del Fondo determinado en la forma indicada anteriormente, correspondiente al último valor cuota con el cual se calculó el último pago por concepto de remuneración variable percibido por la Administradora.
- iii. Valor Cuota\*(0): Valor cuota inicial del Fondo; es decir, \$ 100.000.
- iv. Valor Benchmark (t): Valor del benchmark en el día (t).
- v. Valor Benchmark (p): Valor del benchmark con el cual se calculó el último pago por concepto de remuneración variable percibido por la Administradora.
- vi. Valor Benchmark (0) = Valor Cuota\*(0) = \$ 100.000
- vii. Patrimonio\*(t) = Valor neto del Fondo en (t), tras la imputación de la Remuneración Fija, conforme a lo estipulado en el numeral 2.1., y previo a la imputación de la Remuneración Variable.

#### 2.2.4. Pago

La remuneración variable se pagará trimestralmente, dentro de los primeros 5 días hábiles del trimestre calendario siguiente a aquél en el cual se devengó. La remuneración variable será pagada trimestralmente sólo en la medida en que se cumpla la siguiente condición:

**Valor Cuota\*(t)/Valor Cuota\*(0) > Valor Cuota Benchmark (t)/Valor Cuota Benchmark (0)**

El objetivo de las condiciones anteriores (provisión y pago) es buscar que el pago de remuneración variable se genere en escenarios de retornos positivos (Valor Cuota\*(t) > Valor Benchmark (t)) y crecientes (Valor Cuota\*(t) > Valor Cuota\*(p)).

#### 2.2.5. Recálculo anual

El primer día hábil de cada año calendario se comenzará una nueva medición para efectos de la determinación de la Remuneración Variable de la Administradora, considerando dicho día como un nuevo t=0. El Benchmark tomará el mayor valor entre el valor inicial de este y el último valor benchmark con el cual se calculó el último pago por concepto de remuneración variable percibido por la Administradora.

### 3. **Gastos de Cargo del Fondo**

3.1. Gastos de operación: se cargará al Fondo hasta un 3% anual sobre el patrimonio, como gastos de operación. Estos gastos de operación serán exclusivamente aquellos relativos a los siguientes:

- a) Comisiones y gastos de intermediación, transacción, liquidación, custodia y otros incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo,

así como, gastos incurridos en la contratación de custodios e intermediarios;

- b) Honorarios profesionales de empresas de auditoría externa independientes, empresas de contabilidad externa, peritos tasadores, valorizadores independientes, abogados, ingenieros, consultores u otros profesionales y empresas cuyo servicio sea necesario contratar para la inversión o liquidación de sus recursos, la valorización de las inversiones que materialice, el aporte o rescate de sus cuotas, el pago de dividendos u otros servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, la defensa de sus intereses (salvo lo dispuesto en la letra c. siguiente), o bien por disposición legal o reglamentaria, y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales y/o técnicos realicen;
- c) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por las entidades reguladoras a los Fondos de Inversión.
- d) Honorarios de gastos por servicio de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar;
- e) Derechos o tasas correspondientes al depósito del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión;
- f) Derechos o tasas correspondientes a las operaciones del Fondo cobrados o percibidos por Bolsas de Valores nacionales o extranjeras; y
- g) Gastos por fusiones, divisiones o cualquier otro tipo de modificación del Fondo.
- h) Remuneración por los servicios de Market Maker que se paguen a una o más corredoras de bolsa de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace.

3.2. Gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos: estos gastos, que incluyen gastos propiamente tales, remuneración y comisiones, directas e indirectas, serán imputados al Fondo y contemplarán un límite del 1% anual sobre el patrimonio.

3.3. Gastos por impuestos, indemnizaciones y otros. Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, serán de cargo del Fondo y no estarán sujetos a los porcentajes máximos señalados en la presente sección.

Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas que tengan carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de cargo del Fondo y no estarán sujetos a los porcentajes máximos señalados en la presente sección.

3.4. Gastos por contratación de servicios externos: La Administradora estará facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Por regla general, los gastos por contratación de servicios externos serán



de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en la presente sección y se sujetarán a los límites máximos establecidos en la misma.

En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado. En caso de que no exista un criterio objetivo para tal distribución, ésta se realizará en proporción a los activos de los fondos involucrados.

3.5. Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas: La sociedad Administradora se encontrará expresamente facultada para contratar cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, a condiciones de mercado y en el mejor interés del Fondo, siendo dichos gastos de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en la presente sección y se sujetarán a los límites máximos establecidos en la misma.

3.6. Forma de cobro y/o provisión de los gastos: Los gastos se distribuirán de manera que todos los aportantes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Cuando no sea posible cargar de inmediato los gastos al Fondo, o bien se trate de gastos que se vayan devengando con el paso del tiempo, o bien así lo determine la Administradora, estos se provisionarán diariamente considerando el presupuesto de gastos del período y su distribución será efectuada de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

#### **4. Remuneración de cargo del Aportante**

No contempla

#### **5. Remuneración aportada al Fondo**

No contempla

#### **6. Remuneración Liquidación del Fondo**

En caso de liquidación del Fondo, la Administradora seguirá percibiendo, durante el proceso de liquidación del mismo, la remuneración establecida en el número 2. precedente.

### **G) APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS**

#### **1. Aporte y rescate de cuotas**

a) Moneda en que se recibirán los aportes:	Pesos moneda nacional
b) Valor para la conversión de aportes:	Se utilizará el valor cuota del día de recepción del aporte por parte de la Administradora, calculado en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Supremo N°129 de 2014.
c) Moneda en que se pagarán los rescates:	<p>Pesos moneda nacional</p> <p>El pago de los rescates se realizará por transferencia bancaria. Asimismo, cuando el Partícipe así lo solicite, podrá ser realizado por cheque o vale vista bancario, pero en estos casos la Administradora podrá deducir del monto del rescate los gastos bancarios necesarios para efectuar el mismo, los que serán de cargo del Partícipe.</p>
d) Valor para la liquidación de rescates:	<p>La forma en que se determinará el valor que se utilizará para efectos de la liquidación de rescates, será de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N°129 de 2014.</p> <p>El cálculo de dicho valor se realizará al momento de efectuarse el pago respectivo.</p>
e) Política de pago de rescates:	Todos los rescates de cuotas del Fondo serán pagados el día 12 corrido siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de rescate por parte de la Administradora, o el día hábil siguiente en caso que ese día sea sábado, domingo o festivo.
f) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presencialmente, mediante la suscripción de la solicitud correspondiente, en las oficinas de la Administradora o de sus Agentes, debidamente mandatados, de haberlos;</li> <li>2. Mediante el envío de la solicitud debidamente firmada por el aportante, a través de un correo electrónico a la casilla electrónica de la Administradora o del Agente, si procede; o</li> <li>3. Mediante una carta dirigida al Gerente General y enviada al domicilio de la Administradora.</li> </ol> <p>Las solicitudes de inversión y de rescate que se presenten después del cierre de operaciones del Fondo, o durante un día inhábil, se entenderán efectuadas al día hábil siguiente. Asimismo, no se recibirán aportes en tales fechas y horas. El Aportante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p>

g) Fracciones de cuotas:	El Fondo no contempla fracciones de cuotas. De producirse, se devolverá al Aportante el remanente correspondiente.
--------------------------	--

**2. Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos**

No contempla

**3. Plan familia y canje de series de cuotas**

Este Fondo no considera “Plan Familia” ni series de cuotas.

**4. Contabilidad del Fondo**

a) Moneda de contabilización del Fondo:	Pesos moneda nacional.
b) Momento de cálculo del patrimonio contable:	Diariamente, tras el cierre de operaciones del Fondo; esto es, las 17:00 hrs.
c) Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación:	Sitio web de la Administradora: <a href="http://www.visionagf.cl">www.visionagf.cl</a> , dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de su cálculo.

**H) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

a) Comunicaciones con los aportantes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley, normativa y/o reglamentación interna del Fondo, será la página web de la Administradora: <a href="http://www.visionagf.cl">www.visionagf.cl</a>. Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Aportante en las oficinas de la Administradora y del Agente, de corresponder.</li> <li>2. La información que deba ser remitida directamente a los Aportantes del Fondo, será enviada a la dirección electrónica o al domicilio, según especifique el Aportante, en el Contrato General que suscribirá con la Administradora.</li> <li>3. Toda publicación que deba realizarse, se efectuará en el diario electrónico “El Mostrador”.</li> </ol>
b) Plazo de duración del Fondo:	Indefinido.
c) Adquisición de cuotas de propia emisión:	No contempla.
d) Procedimiento de liquidación del Fondo:	Concurriendo alguna causal de liquidación del Fondo, y en la medida que no exista un procedimiento de liquidación



establecido al efecto en la normativa vigente, la Administradora procederá a liquidar los activos del Fondo y a distribuir, a cada uno de los aportantes que no hayan solicitado el rescate total de sus cuotas previamente, el monto correspondiente al valor total de sus Cuotas a prorrata de su participación en el Fondo.

Una vez iniciado el período de liquidación, la Administradora podrá efectuar una o más distribuciones sucesivas a los aportantes del Fondo, de los montos que les correspondan a prorrata de su participación en él, en dinero efectivo, vale vista, cheque o transferencia electrónica.

Para estos efectos, una vez iniciado el período de liquidación, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente reglamento interno, y a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de iniciada la liquidación, de éste hecho a los aportantes, e informará a los mismos, de cada una de las distribuciones que se realicen durante la liquidación del Fondo, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Para estos efectos, la comunicación que informe sobre el último pago de la liquidación del Fondo, deberá hacer referencia expresa de esta situación, con lo cual, una vez efectuados los pagos indicados en dicha comunicación, se dará por finalizado el período de liquidación del Fondo.

Se deja expresa constancia que una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, no se podrán realizar más aportes al mismo y no se podrá solicitar el rescate de cuotas durante ese período. Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo mantendrá su naturaleza jurídica para todos los efectos que corresponda.

La duración del periodo de liquidación del Fondo será de tres meses máximo, contados desde el inicio de la liquidación del mismo.

Los recursos que no hayan sido reclamados y retirados por éstos dentro de un plazo de 3 años, contado desde la fecha con que la Administradora informe por tercera vez, y por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el pago respectivo, pasarán a pertenecer a los Cuerpos de Bomberos de Chile. Una vez transcurrido el plazo antes señalado, la Administradora pondrá dichos recursos a disposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, la que efectuará su prorrato y el pago de los mismos.



	<p>Entre cada aviso de pago que la Administradora efectúe con este objeto deberá mediar un plazo no inferior a 15 días corridos.</p>
e) Política de reparto de beneficios:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El Fondo distribuirá anualmente como dividendo a los Aportantes, al menos el 30% de los beneficios netos percibidos durante el ejercicio, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se entenderá por “beneficios netos percibidos” la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidos, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.</li><li>2. El reparto de beneficios se efectuará dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual, sin perjuicio de que el Fondo haya repartido dividendos provisorios, con cargo a dichos resultados, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno.</li><li>3. Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo, y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.</li><li>4. La Administradora podrá distribuir dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente. En caso de que los dividendos provisorios excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de “beneficios netos percibidos”.</li><li>5. Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente, sea éste provisorio o definitivo, su monto, fecha, lugar y modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.</li><li>6. Los beneficios podrán ser reinvertidos, a decisión del</li></ol>



	<p>Aportante, en cuotas del Fondo.</p> <p>7. Para efectos de acogerse al Beneficio Tributario establecido en el segundo caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta, la Administradora deberá distribuir entre los Aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos</p>
f) Beneficio tributario:	Las cuotas del fondo podrán acogerse al Beneficio Tributario establecido en el segundo caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta.
f) Indemnizaciones:	<p>Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17° de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los aportantes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización.</p> <p>En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas del Fondo, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización.</p> <p>En todo caso, el entero de la indemnización a los aportantes deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización. Dicho plazo será de 3 días hábiles, en caso que la indemnización sea enterada al Fondo.</p>
g) Resolución de controversias:	<p>Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los aportantes en su calidad de tales o entre éstos y la Administradora, sea durante la vigencia del fondo respectivo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.</p> <p>Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de</p>



	<p>cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, el cual tendrá la calidad de árbitro mixto; esto es, arbitrador en el procedimiento, pero de derecho en cuanto al fallo.</p> <p>En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.</p> <p>En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la fecha en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria.</p>
--	---